



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2013-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 04 DE ENERO DEL 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2123-2011-ALACH, organizado por **ZENON ALBINO MONTES MELGAREJO**, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de derecho uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad del predio con Código Catastral N° 03804, conforme lo acredita con copia de la Partida Electrónica N° 04029981, emitido por la Oficina Registral de Trujillo; dicho predio está ubicado en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad;

Que, el Área Técnica a través del Informe N° 067-2012-ALA CH/CGG, señala respecto al predio citado, que no se ha otorgado derecho de uso de agua y solo se tiene datos básicos referenciales que se han incorporado en la base grafica predial del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso
Apellidos y Nombre del Usuario: FABIAN CAPRISTAN, JUAN RAUL						
01	SALAMANCA Y ANEXOS	03804	9,5155	9,5155	5,000	4,5155
Bloque: PCHC-1301-B-25 SALAMANCA		Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su sevudumbre: CD CAO/ L1 SALAMANCA / L2 CAPRISTAN				

Asi mismo señala que el Estudio “Propuesta de Asignación de Agua en Bloque – Volúmenes Anuales y Mensuales” establece para el Bloque “Salamanca” la asignación hídrica y modulo pertinente y visto que en la fase de PROFODUA ejecutado en el año 2004 al predio materia del presente le corresponde otorgar derecho de licencia para 5,000 has, sin embargo no se asigno un volumen de agua por quedar pendiente de cumplir algunos requisitos y estando dicho predio incluido en el estudio de asignación de agua aprobado; opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 54° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de licencia de uso de agua, recomendando atender lo solicitado por el recurrente previa extinción de la licencia otorgada al anterior titular respecto al predio citado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA” y normatividad vigente de la materia;

//....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2013-ANA-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del río Chicama a **MONTES MELGAREJO, ZENON ALBINO**, captados mediante la bocatoma Cao, ubicado geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas UTM E704632 N9140226, en el Bloque "Salamanca" con código PCHC-1301-B25, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie Licencia (ha)	
01	MONTES MELGAREJO, ZENON ALBINO	32268247	SALAMANCA Y ANEXOS	03804	5,0000	32 957
Punto de entrega en el predio : Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM : E685976 N9137344		Ubicación Política: Distrito: Magdalena de Cao – Provincia Ascope - Departamento: La Libertad				

ARTÍCULO 2.- OTORGAR PERMISO de uso de agua superficial con fines agrícolas a **MONTES MELGAREJO, ZENON ALBINO** en el Bloque citado en el ítem anterior, sobre recursos de agua sobrantes provenientes de la misma fuente, cuyo volumen está sujeto al superávit hídrico resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua y según sea aprobado en los Planes de Cultivo y Riego para cada campaña agrícola, según el siguiente datos:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Permiso (ha)	
01	MONTES MELGAREJO, ZENON ALBINO	32268247	SALAMANCA Y ANEXOS	03804	4,5155	A determinar

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, entregue la dotación de agua a la titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 2° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua la extinción de la licencia de uso de agua declarada mediante la presente resolución y la licencia de uso de agua otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Magdalena de Cao y Yalpa y Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
[Firma]
ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA